

	EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD			
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO ESTUDIOS PREVIOS	
CÓDIGO GJ-F-09	FECHA 02/05/2022	VERSION 3	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 1 DE 4

EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD - EDSA E.I.C.E.

JUSTIFICACIÓN - ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UNOS SERVICIOS PROFESIONALES.

ASUNTO: EDSA, no cuenta con el personal que le permita desarrollar las labores de organización del Sistema de Control Interno, el ejercicio de las auditorías internas y el proceso de Gestión de Calidad. Así mismo el artículo 6 de la ley 87 de 1993 señala que “*El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente*”, por lo que desde la Gerencia de la entidad se procederá a iniciar el proceso precontractual que permita proveer de dicho sistema a EDSA.

- 1- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:** Con fundamento en las previsiones del artículo 1 de la ley 87 de 1993, debe entenderse por Control Interno *"el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos"*.

Conforme lo establecen los literales a) y b) del artículo 3 ibídem, la implementación del mentado sistema es una obligación de todas las entidades del Estado.

Dado que la Empresa Departamental para la Salud – EDSA, como ya se dijo, no tiene una estructura administrativa que le permita contar con un Sistema de Control Interno, tal como se concibe en la ley 87 de 1993, y que la implementación de citado sistema es un imperativo legal, se hace necesario proceder a la contratación de una empresa privada colombiana, de reconocida capacidad y experiencia en la materia, que provea tal servicio, conforme lo autoriza el artículo 7 ibídem.

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO ESTUDIOS PREVIOS	
CÓDIGO GJ-F-09	FECHA 02/05/2022	VERSION 3	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 2 DE 4

2- DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CON ESPECIFICACIONES

BÁSICAS. Seleccionar a una persona jurídica de Derecho privado colombiana, de reconocida capacidad y experiencia, para la prestación del servicio relacionado con la organización del Sistema de Control Interno, el ejercicio de las auditorías internas y la Gestión de Calidad en la Empresa Departamental para la Salud - EDSA de la ciudad de Manizales. Los objetivos que se persiguen, conforme al artículo 2 ibídem, consisten en: *"Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación; h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características"*.

- 3- OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN:** La función del control interno y las auditorías internas deben ser permanentes en desarrollo de la función pública. Esta circunstancia hace imperativo la ejecución de dichas actividades y dado que EDSA no posee una estructura administrativa de la que se pueda formar una unidad encargada del Control Interno, es indispensable proceder inmediatamente a la contratación de dicho servicio mediante la modalidad del concurso de méritos, por disponerlo así el artículo 7 de la citada ley 87 de 1993.

Por tal, la contratación de este servicio es inaplazable, habida cuenta que, como ya se ha venido diciendo, se trata de un imperativo legal contar con esta actividad al interior de la entidad.

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO ESTUDIOS PREVIOS	
CÓDIGO GJ-F-09	FECHA 02/05/2022	VERSION 3	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 3 DE 4

- 4- **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.** La modalidad de contratación es a través de un concurso de méritos, conforme lo ordena el artículo 7 de la ley 87 de 1993: **"ARTÍCULO 7o. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO CON EMPRESAS PRIVADAS.** *Las entidades públicas podrán contratar con empresas privadas colombianas, de reconocida capacidad y experiencia, el servicio de la organización del Sistema de Control Interno y el ejercicio de las auditorías internas. Sus contratos deberán ser a término fijo, no superior a tres años, y deberán ser escogidos por concurso de méritos en los siguientes casos: a) Cuando la disponibilidad de los recursos técnicos, económicos y humanos no le permitan a la entidad establecer el Sistema de Control Interno en forma directa..."*.
- 5- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** El presupuesto oficial para la contratación asciende a la suma de treinta millones doscientos cuarenta mil pesos Valor que es acorde con lo que EDSA ha venido pagando por dicho servicio y se ajusta a las posibilidades económicas de la empresa.
- 6- **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** La oferta más favorable se escogerá de acuerdo a la valoración de aspectos como la experiencia general y específica del proponente para atender en las oficinas de EDSA todas las inquietudes y monitoreo de las actividades administrativas que allí se desarrollan, teniendo como parámetro para tal escogencia las señaladas en los Pliegos de Condiciones.
- 7- **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.** Contratos como el que se pretende realizar no ofrece riesgos diferentes que el del incumplimiento del contrato, la calidad del servicio y pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para la ejecución del contrato.

En desarrollo del objeto contractual no existe manera de poner en riesgo a terceros, lo que hace que no deba pensarse en amparos diferentes de aquellos a los ya citados. Así las cosas, las garantías a exigir, conforme ya se expresó, no son diferentes que las de cumplimiento, calidad y pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de las personas que emplee el contratista para el cumplimiento del objeto. Es de anotar que en la contratación que se pretende, y atendiendo a la complejidad y tamaño de EDSA, no se requiere necesariamente de un equipo de trabajo, por lo que este último amparo se relativiza.

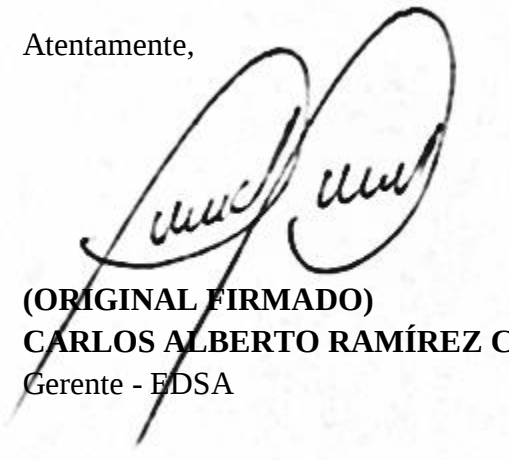


**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO ESTUDIOS PREVIOS	
CÓDIGO GJ-F-09	FECHA 02/05/2022	VERSION 3	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 4 DE 4

Manizales, enero de 2023

Atentamente,



(ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS ALBERTO RAMÍREZ CARDONA

Gerente - EDSA